

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA Y SERVACIOS GENERALES DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA UNIVERSITARIA



CONTRATO No. UNACH-DGISG-DIU-LPN-001-2020

MONTO: \$ 13,989,395.47 (TRECE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 47/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO.

VIGENCIA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN: 18 DE DICIEMBRE DE 2020 AL 15 DE JULIO DE 2021.

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, CC. MTRO. PAULO CESAR ANTONIO GÓMEZ Y GÓMEZ, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS GENERALES, ING. PEDRO ESTRADA GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA UNIVERSITARIA, CON LA ASISTENCIA DEL LIC. ENRIQUE PIMENTEL GONZÁLEZ PACHECO, EN SU CARÁCTER DE ABOGADO GENERAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD", Y POR LA OTRA PARTE, EL GRUPO CONFORMADO EN CONVENIO PRIVADO DE AGRUPACIÓN POR LAS PERSONAS MORALES: ÍNDIGO CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS DEL SURESTE, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. ING. JORGE FRANCISCO GONZÁLEZ BRIONES, EN SU CALIDAD DE ADMINISTRADOR ÚNICO Y REPRESENTADA POR EL C. ING. JESÚS PROYECTOS Y CONSULTORÍA, S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR EL C. ING. JESÚS GILBERTO PALACIOS TRUJILLO, EN SU CALIDAD DE ADMINISTRADOR ÚNICO Y OBLIGADO SOLIDARIO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA", DE ACUERDO CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:.....

DECLARACIONES

1.-DE "LA UNIVERSIDAD":

1.1. Que es un Organismo Público Autónomo Descentralizado, de interés público, con pérsonalidad jurídica y patrimonio propio de acuerdo al artículo 3 de su Ley Orgánica establecida mediante Decreto número 165, publicado en el Periódico Oficial Numero 084 Segunda Sección, de fecha 12 de febrero de 2020.

1.2.- Que el C. Mtro. Paulo Cesar Antonio Gómez y Gómez, acredita su personalidad de Encargado de la Dirección General de Infraestructura y Servicios Generales, a través del nombramiento de fecha 01 de julio de 2019, el Ing. Pedro Estrada González, acredita su personalidad como Director de Infraestructura Universitaria, a través de nombramiento de fecha 01 de julio de 2019 y el Lic. Enrique Pimentel González Pacheco, acredita su personalidad de Abogado General a través del nombramiento de fecha 14 de febrero de 2020.

1.3.- Que tiene establecido su domicilio en Boulevard Belisario Dominguez kilómetro 1081, sin número, Col. Terán, C.P. 29050, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, mismo que se señala para los fines y efectos legales de este contrato.

1.4.- Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, se autorizó con recursos provenientes del "Programa de Expansión de la Educación Media Superior y Superior, para el tipo superior U079", según oficio de asignación del Programa Presupuestario U079 ProExES 2020, Vertiente A No. 511/2020-2256-1, de fecha 27 de agosto de 2020.

Página 1 de 14

Boulevard Belisario Dominguez, Km. 1081, Edif. De Recursos Humanos, 2de. Piso, Terán Tuxtia Gutiérrez, Chiapas, C.P. 98050, Tets. (961) 61 7 80 00 ext. 5144.

Fre Ox





DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS GENERALES DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA UNIVERDITARIA

| signado por la Dra. Carmen Enedina Rodríguez Armenta, Directora General de Educación Superior Universitaria dependiente de la Subsecretaría de Educación Superior de la Secretaria de Educación Pública. | on de |
|---|---|
| 1.5 Que con fecha 14 de diciembre de 2020, el Comité de Obra Pública de la Universida mediante acta de Novena Sesión Extraordinaria, aprobó la ejecución de los trabajos mediante procedimiento de licitación pública nacional a tiempos recortados, según acta de fallo emitido con fecha 14 de diciembre de 2020 y notificado al licitante ganador en junta pública celebrada 15 de diciembre de 2020 según acta correspondiente, relativo a la obra: "Construcción de edificio tipo U3-C en la Facultad de Ingeniería C-I; para la Licenciatura en Ingeniería Hidráulica y Licenciatura en Ingeniería en Ciencias de los Materiales, municipio de Tuxti Gutiérrez, Chiapas", con fundamento a lo que disponen los artículos 1°, 3, 27 fracción I, 30, 4 fracción I, 46, 48, 50, 53, 61, 62, 63, 64 y demás aplicables de la Ley de Obras Públicas Servicios Relacionados con las Mismas. | el la |
| 1.6 Que su registro federal de contribuyentes es UAC750417LE8. | 1 |
| 2 DE "EL CONTRATISTA": 2.1 "EL CONTRATISTA" representado por el C. Ing. Jorge Francisco González Briones, en se calidad de Representante Común y C. Ing. Jesús Gilberto Palacios Trujillo en su calidad de Obligado Solidario, que tiene capacidad jurídica-técnica para contratar, así como experiencio necesaria para ejecutar los trabajos objeto del presente instrumento; lo anterior derivado de "Convenio de Privado de Agrupación" de fecha 07 de diciembre de 2020, pasado ante la fe de Notario Público Lic. Jorge Alberto Salazar Mendoza; Titular en ejercicio de la Notaria No. 158 (ciento cincuenta y ocho) del Estado de Chiapas, según escritura No. 5821 (cinco mil ochocientos veintiuno) volumen 71 (setenta y uno) de fecha 16 de diciembre de 2020. | e a a a a a a a a a a a a a a a a a a a |
| 2.2 El Representante Común acredita la existencia legal de su representada y su nombramiento como Administrador Único, mediante el testimonio de la Escritura Pública No. 13,534 (trece mi quinientos treinta y cuatro), Libro No. 336 (trescientos treinta y seis) de fecha 16 de noviembre de 2010, otorgada ante la fe del Notario Público No. 73, Lic. Raymundo Moreno Ballinas, de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo el número de folio mercantil electrónico 26593*16, el 29 de marzo de 2011 de este distrito judicial. | 1 |
| El Obligado Solidario acredita la existencia legal de su representada y su nombramiento como Administrador Único, con la Escritura Pública No. 12729 (doce mil setecientos veintinueve) Volumen No. 331 (trescientos treinta y uno) de fecha 06 de febrero del 2008, otorgada ante la fedel Notario Público No. 73 (setenta y tres), Lic. Raymundo Moreno Ballinas, de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el húmero de folio mercantil electrónico: 23726*16, el 06 de marzo de 2008, de este distrito judicial. | 1 |
| | |

Página 2 de 14



DIRECCIÓN GENERAL DE BERRAESTRUCTURA Y GERVICIOS GENERACES. DIRECCIÓN DE IMPRAESTRUCTURA UNIVERSITARIA.

Estados Unidos Mexicanos todo derecho derivado de este Contrato.---



2.5.- "EL CONTRATISTA", reúne las condiciones legales, técnicas y económicas necesarias para obligarse a la ejecución de la obra objeto de este contrato y que dentro de sus objetivos comprende: "Construcción de edificio tipo U3-C en la Facultad de Ingeniería C-I; para la Licenciatura en Ingeniería Hidráulica y Licenciatura en Ingeniería en Ciencias de los Materiales, municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas".

2.6.- Que tiene establecido su domicilio común en: 5ª Poniente Norte No. 1703, Colonia El Paraíso, C.P. 29039, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato, obligándose a comunicar a "LA UNIVERSIDAD" su cambio de domicilio, en caso de no cumplir y no poder ser localizado, toda notificación que deba realizarse a "EL CONTRATISTA", surtirá efecto con la publicación de un extracto del contenido del documento que le deba ser comunicado, por 3 días consecutivos en uno de los diarios de mayor circulación del Estado de Chiapas.

2.9.- Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Obras Publicas y Servicies Relacionados con las Mismas y su Reglamento y demás normas y disposiciones aplicables, publicadas en el Diario Oficial de la Federación, así como las disposiciones administrativas expedidas en esta materia, que se seguirán aplicando, en todo lo que no se oponga a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, ordenamientos en materia de construcción, seguridad y uso de la via pública del lugar donde deban realizarse los trabajos los anexos (proyectos, planos, especificaciones generales y/o particulares en la construcción, programas y presupuestos correspondientes), que debidamente firmados por las partes, forman parte integrante del presente contrato, y las demás normas técnicas y administrativas que regulan la ejecución de los trabajos.

3.- DE LAS PARTES:

Ambas partes se reconocen la personalidad con la que se ostentan a la celebración del presente contrato, por lo que acuerdan sujetarse a las siguientes:----

Página 3 de 14

construcción, artés, forman s que regulan

बिद्ध



DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS GENERALES DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA UNIVERSITARIA



CLÁUSULAS

PRIMERA: DEL OBJETO. "LA UNIVERSIDAD" contrata la obra: "Construcción de edificio tipo U3-C en la Facultad de Ingeniería C-I; para la Licenciatura en Ingeniería Hidráulica y Licenciatura en Ingeniería en Ciencias de los Materiales, municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas" con los siguientes alcances; se construirá con una estructura tipo INIFED, del tipo U3-C de 09 entre-ejes de 3.24 x 8.00 m.; en planta baja se alojarán área de cubiculos de docentes y o área de gobierno; en el primer nível; 04 aulas didácticas; en segundo nível; 04 aulas didácticas; entre-eje de 4.00 x 8.00 m. de largo; en el cual se alojarán 02 medios baños, cubiculo en sótano y módulo de escaleras de un entre-eje para los 2 níveles. Incluye demolición de un edificio tipo U1-C; de conformidad con las especificaciones del catálogo de conceptos, programas de obra y plazo establecido y demás documentos de la licitación, que debidamente firmados por las partes forma parte integral del presente instrumento como anexo No. 03; y este se obliga a realizarla hasta su total terminación, acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos, normas y anexos que se señalan en el punto 2.9 del capítulo de declaraciones de este contrato, así como de las normas de construcción vigentes en el ámbito municipal y estatal, donde deban ejecutarse los trabajos, mismas que se tienen por reproducidas como parte integrante del presente instrumento.—

SEGUNDA: DEL MONTO. Las partes acuerdan que el monto que se cubrirá para la ejecución de los trabajos, objeto del presente contrato, corresponderá a la cantidad de: ------

| OBRA | SUBTOTAL | I.V.A. | TOTAL |
|---|-----------------|-----------------|-----------------|
| "Construcción de edificio tipo U3-C en la Facultad de Ingenieria C-I; para la Licenclatura en Ingenieria Hidráulica y Licenciatura en Ingenieria en Ciencias de los Materiales, municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas" | \$12,059,823.68 | \$ 1,929,571.79 | \$13,989,395.47 |
| | | TOTAL | \$13,989,395.47 |

(Trece millones novecientos ochenta y nueve mil trescientos noventa y cinco pesos 47/100 M.N.) I.V.A. Incluido.

El monto autorizado no podrá ser modificado, salvo cuando existan razones fundadas, motivadas y explicitas, celebrando para tal efecto un convenio modificatorio en los términos señalados por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; por lo tanto en caso de existir trabajos extraordinarios sin que "EL CONTRATISTA" informe previamente a "LA UNIVERSIDAD" a través de la Dirección de Infraestructura Universitaria, esta no cubrirá el importe de los trabajos no autorizados, por lo que "EL CONTRATISTA" nada tendrá que reclamar a "LA UNIVERSIDAD", por este concepto.

TERCERA: DE LA VIGENCIA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN: Convienen las partes en que la vigencia del plazo de ejecución del presente contrato será de 210 días naturales, contados a partir del día 18 de diciembre de 2020 al 15 de julio de 2020, período en que se llevarán a cabo los trabajos, de conformidad con los programas de obra que se anexa al presente instrumento, en el supuesto de que las partes pretendan prorrogar, diferir o modificar la vigencia en la ejecución de

Página 4 de 14

Pal



DIRECCIÓN GENERAL DE MERAESTRUCTURA Y SERVICIOS GENERALES DIRECCIÓN DE MERAESTRUCTURA UNIVERSITARIA



CUARTA: DE LA DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.
"LA UNIVERSIDAD" se obliga de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios
Relacionados con las Mismas, a entregar a "EL CONTRATISTA" el inmueble en que deban
llevarse a cabo los trabajos materia de este contrato, así como los dictámenes, permisos licencias
y demás autorizaciones que se requieran para su realización, con objeto de iniciar los trabajos en
la fecha acordada; el incumplimiento en la disponibilidad del inmueble por parte de "LA
UNIVERSIDAD" prorrogará en igual tiempo el programa de ejecución de los trabajos contratados,
situación que quedará de manifiesto en un convenio de reprogramación.

"LA UNIVERSIDAD" se reserva el derecho de su aceptación, el cual podrá ejercer en cualquier, tiempo. Asimismo, "EL CONTRATISTA" deberá tener a disposición de "LA UNIVERSIDAD" en el lugar de la obra y bajo la responsabilidad de su representante los proyectos, planos, especificaciones y bitácoras para que "LA UNIVERSIDAD" pueda verificar el avance físico, la calidad, especificaciones y calendarización de la obra convenida, inclusive ordenar verificación de laboratorio en cuanto a calidad del material utilizado.

\$EXTA: DE LOS ANTICIPOS. "LA UNIVERSIDAD" otorgará un anticipo por el 30% (treinta por ciento), del monto contratado que importa la cantidad de: \$ 4,196,818.64 (Cuatro millones ciento noventa y seis mil ochocientos dieciocho pesos 81/100 M.N.), I.V.A. incluido, con el objeto de que "EL CONTRATISTA" de inicio a los trabajos objeto del presente contrato el cual deberá aplicarse exclusivamente para construcción de instalaciones provisionales, compra y producción de materiales de construcción y equipo de instalación permanente, que se requieran para la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato en apego a lo que estipula el artículo 50 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

El anticipo se entregará a "EL CONTRATISTA" el día 17 de diciembre de 2020 a las 15:00 horas, en las oficinas de la Dirección General de Infraestructura y Servicios Generales de la Universidad Autónoma de Chiapas, sita en Boulevard Belisario Domínguez kilómetro 1081 sin número, Unidad Cultural Presidente Juárez Edificio de Recursos Humanos 2º Piso, C.P. 29050, Col. Terán, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, previa entrega que éste efectúe a "LA UNIVERSIDAD" de la factura correspondiente y de la garantía a que se alude en la cláusula octava inciso a). El atraso en la entrega del anticipo será motivo para diferir sin modificar en igual plazo el programa de ejecución pactado, formalizando mediante convenio entre las partes la nueva fecha de iniciación. Si "EL CONTRATISTA" no entrega la garantía del anticipo dentro del plazo señalado en el artículo.

Página 5 de 14



DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS. GENERALES DIRECCIÓN DE PIFRAESTRUCTURA UNIVERSITARIA



SÉPTIMA: DE LA FORMA DE PAGO. Las partes convienen que los trabajos ejecutados se paguen mediante estimaciones con sus respectivos generadores, que abarcan períodos de ejecución no mayores a un mes, mismos que deberá presentar "EL CONTRATISTA" a la residencia de obra para su revisión y aprobación, acompañadas de la siguiente documentación: — Números generadores;

- a).- Reporte fotográfico panorámico de la ejecución de los trabajos y de elementos ocultos generados.
- b).- Controles de calidad, resultados de pruebas de laboratorio en lo aplicable.
- c).- Análisis, cálculo e integración de los importes correspondientes a cada estimación.
- d).- Resumen del avance físico financiero de la obra pública.
- e).- Notas de bitácora.
- f).- Croquis.

As también que acredite la procedencia de su pago, observando los siguientes aspectos:

- *).- "EL CONTRATISTA" deberá presentar las estimaciones a la residencia de obra dentro de los 6 (seis) días naturales siguientes a la fecha de corte con la documentación que acredite la procedencia de su pago.
- b).- Las estimaciones por trabajos ejecutados deberán ser revisadas y autorizados por la residencia de obra responsable de la ejecución de los trabajos, en un plazo que no excederá de 15 (quince) días naturales, contados a partir de su presentación, debiendo quedar constancia por escrito de este hecho. En el caso de diferencias técnicas o numéricas que no puedan ser autorizados dentro de dicho plazo, estas se resolverán e incorporarán a la siguiente estimación.
- c).- Las estimaciones por trabajos ejecutados deberán ser pagadas dentro de un plazo no mayor a 20 (veinte) días naturales a partir de la fecha en que se concluya el plazo para su revisión y autorización.

Las estimaciones serán pagadas por "LA UNIVERSIDAD", en la Dirección General de Infraestructura y Servicios Generales de la Universidad Autónoma de Chiapas, sita en Boulevard Belisario Domínguez kilómetro 1081 sin número, Unidad Cultural Presidente Juárez Edificio de Recursos Humanos 2º. Piso, C.P. 29050, Col. Terán, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, previa validación de la Dirección General de Infraestructura y Servicios Generales de los documentos que la integren y notificación por escrito. Cuando "EL CONTRATISTA" no presentare las estimaciones correspondientes al final de la ejecución de los trabajos. "LA UNIVERSIDAD" procederá a elaborarlas de conformidad con los números generadores de obra ejecutada, precluyendo entonces así su derecho para hacer valer posteriormente acción o derecho de cobro alguno.

En caso de incumplimiento en el pago de las estimaciones "LA UNIVERSIDAD", a solicitud de

Em Out

Página 6 de 14





DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS GENERALES DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA UNIVERSITARIA

"EL CONTRATISTA" deberá pagar gastos financieros conforme a una tasa que será igual a la establecida por el Código Fiscal de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales.

OCTAVA: DE LAS GARANTÍAS. "EL CONTRATISTA" se obliga a constituir las garantías del contrato por institución afianzadora debidamente autorizada, a favor de la Universidad Autónoma de Chiapas, dentro de los 15 (quince) dias naturales siguientes a la fecha en que se haya notificado el fallo de conformidad con lo establecido en los artículos 48 y 49 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, las cuales se ajustarán a las siguientes bases:

- a).- Del anticipo: Por la totalidad del monto del anticipo, siempre permanecerá vigente, hasta cuando se haya amortizado o devuelto totalmente el anticipo otorgado y, en su caso, los intereses que procedan conforme a lo estipulado en artículo 48 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y sólo será cancelada, mediando la manifestación expresa y por escrito de "LA UNIVERSIDAD".
- b).- Del Cumplimiento: Se constituirá fianza por el 10% (diez por ciento) del importe total del contrato de obra.

Cuando el porcentaje del ajuste de los costos sea a la alza, será el contratista quien lo promueva, dentro de los sesenta (60) dias naturales siguientes a la publicación de los índices aplicables al mes correspondiente, mediante la presentación por escrito de la solicitud, estudios y documentación que la soporten. Si el referido porcentaje es a la baja, será "LA UNIVERSIDAD" quien lo determinará en el mismo plazo, con base en la documentación comprobatoria que lo justifique, salvo en el caso del procedimiento de ajuste señalado en la fracción III del artículo 57 de la Ley, conforme al cual, invariablemente "LA UNIVERSIDAD" deberá efectuarlo, con independencia de que sea a la alza o a la baja; "EL CONTRATISTA" deberá acompañar a su solicitud la documentación indicada en los artículos 56 de la Ley y 178 de su Reglamento.

Una vez transcurrido el plazo establecido en el párrafo anterior, se perderá la posibilidad de

Una vez transcurrido el plazo establecido en el párrafo anterior, se perderá la posibilidad de solicitar el ajuste de costos por parte de los contratistas y de realizarlo a la baja por parte de "LA UNIVERSIDAD".

"LA UNIVERSIDAD", dentro de los sesenta (60) días naturales siguientes a que "EL CONTRATISTA" promueva debidamente el ajuste de costos, deberá emitir por oficio la resolución que proceda; en caso contrario, la solicitud se tendrá por aprobada.

Cuando la documentación mediante la que se promuevan los ajustes de costos sea deficiente o incompleta, "LA UNIVERSIDAD" apercibirá por escrito al contratista para que, en el plazo de diez (10) días hábiles a partir de que le sea requerido, subsane el error o complemente la información solicitada. Transcurrido dicho plazo, sin que el promovente diera respuesta al apercibimiento, o no

Página 7 de 14

8.61





DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIUS SENERALES DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA UNIVERSITARIA

lo atendiere en forma correcta, se tendrá como no presentada la solicitud de ajuste de costos.-

DÉCIMA: COSTOS INDIRECTOS.- Con base en el análisis de los costos indirectos presentados por "EL CONTRATISTA", éste tiene la obligación de demostrarle a "LA UNIVERSIDAD" todos cada uno de los conceptos presentados en dicho análisis; de no ser así, "LA UNIVERSIDAD" hara los ajustes necesarios a los costos de los conceptos presentados por "EL CONTRATISTA" al realizarse el finiquito de la obra estando de acuerdo ambas partes.

DÉCIMA PRIMERA: DE LA MODIFICACIÓN DE LOS PLANOS, ESPECIFICACIONES Y PROGRAMAS. "LA UNIVERSIDAD" podrá modificar el proyecto, las especificaciones y el programa materia de este contrato, mediante comunicado por escrito a "EL CONTRATISTA", las modificaciones se considerarán incorporadas al texto del contrato y por lo tanto serán obligatorias para ambas partes.

En el supuesto de que "EL CONTRATISTA" pretenda ejecutar o ejecute por su cuenta y riesgo trabajos extraordinarios, excedentes o complementarios no considerados en el proyecto original, "LA UNIVERSIDAD" no tendrá obligación de pagar los mismos, salvo que exista causa plenamente justificada a juicio de "LA UNIVERSIDAD", de ser así, "EL CONTRATISTA" se compromete a señalar en la bitácora de obra correspondiente los trabajos realizados y la autorización correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA: DE LAS RESPONSABILIDADES. "EL CONTRATISTA" será el único responsable de la ejecución de los trabajos y deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad y uso de la vía pública, también está obligado a que los materiales y equipo que se utilicen en los trabajos de la obra, cumplan con las normas de calidad establecidas en los planos y especificaciones de "LA UNIVERSIDAD" y que la realización de todas y cada una de las partes de dicha obra se efectúen a satisfacción de la misma, así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos constructivos que resultaren, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido por inobservancia de las normas relativas o negligencia de su parte, causando daños y perjuicios a "LA UNIVERSIDAD" o a terceros, en cuyo caso se hará efectiva la garantía específicamente otorgada para este fin, hasta por el monto total de la misma.

Igualmente se obliga "EL CONTRATISTA" a no ceder en todo o en parte a terceras personas, físicas o morales sus derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos, con excepción de los derechos de cobro sobre las estimaciones por trabajos ejecutados que ampara este contrato, en cuyo supuesto se deberá contar con la conformidad previa de "LA UNIVERSIDAD", presentando el documento en los términos del Código Civil del Estado de Chiapas.

DÉCIMA TERCERA: DE LA SUSPENSIÓN TEMPORAL. Cuando exista causa justificada "LA UNIVERSIDAD" podrá suspender en todo o en parte la obra contratada, debiendo pagar a "EL CONTRATISTA" previa solicitud, los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, para lo cual "EL CONTRATISTA" dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación escrita de "LA UNIVERSIDAD" sobre la

Página 8 de 14





CIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS: GENERALES DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA UNIVERSITARIA

DÉCIMA CUARTA: DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. "LA UNIVERSIDAD" podrá en cualquier momento dar por terminada la relación contractual cuando concurran razones de interés general, para tal efecto pagará a "EL CONTRATISTA" los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, según lo que estipulan los artículos 60, 62 y 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las MismaCuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite la continuación de los trabajos, "EL CONTRATISTA" podrá suspender la obra, en este supuesto caso, si opta por la terminación anticipada del contrato, deberá presentar su solicitud a "LA UNIVERSIDAD", quien resolverá dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la recepción de la misma; en caso de negativa, será necesario que "EL CONTRATISTA" obtenga de la autoridad judicial la declaratoria correspondiente.

DÉCIMA QUINTA: DE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. "LA UNIVERSIDAD" podrá en dualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato, cuando "EL CONTRATISTA" incurra en incumplimiento de los términos contractuales o de las disposiciones de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se consideran causales de rescisión los siguientes supuestos que se señalan en forma enunciativa mas no limitativa: Si no inicia los trabajos en la fecha pactada, suspende injustificadamente los trabajos, no cumple con el programa de ejecución por falta de materiales, trabajadores o equipo deconstrucción, si no da las facilidades necesarias a los residentes de obra que al efecto designe "LA UNIVERSIDAD", si cede, traspasa o subcontrata parte o la totalidad de los trabajos objeto del presente contrato y si es declarado en estado de quiebra o suspensión de pagos por autoridad competente, así como cualquier otra causa que implique contravención a términos del contrato, así como las consideradas en el artículo 62 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Cuando se determine la rescisión por causas no imputables a "EL CONTRATISTA" a solicitud de este, "LA UNIVERSIDAD" pagará los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, para ello "EL CONTRATISTA" deberá presentar, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes al de la fecha en que reciba la notificación escrita de la rescisión, un estudio que justifique su solicitud "LA UNIVERSIDAD" resolverá sobre la procedencia de la petición, y de ser procedente se celebrará un convenio entre las partes, en el que se haga constar un estado de cuenta del avance y volumen de las obras ejecutadas, su amortización y estimaciones liquidadas, en estos casos las fianzas de cumplimiento seguirán vigentes durante un año después de la rescisión, para responder de cualquier responsabilidad que pudiera surgir a cargo de "EL CONTRATISTA" durante este tiempo.

Página 9 de 14



61 7 80 00 ext. 5144.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS



DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA Y SENVICIOS GENERALES DIRECCIÓN DE IMPRAESTRUCTURA UNIVERSITARIA

Cuando "LA UNIVERSIDAD" determine la rescisión del contrato por causas imputables a "EL CONTRATISTA", se seguirá el siguiente procedimiento: --

- a).- "LA UNIVERSIDAD" notificará a "EL CONTRATISTA" la determinación de rescisión del contrato, exponiendo las razones que al efecto se tuvieren,---
- b).- Dentro del término de los 15 (quince) días hábiles siguientes al de la fecha de notificación de. la rescisión, "EL CONTRATISTA" deberá presentar un escrito de contestación doncemanifieste lo que a su derecho convenga,-----
- c).- "LA UNIVERSIDAD", transcurrido el término de 15 (quince) días hábiles a que se refiere el inciso anterior, sin que haya respondido "EL CONTRATISTA" o dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la contestación de éste, procederá a analizar las defensas o justificaciones aducidas y emitirá su resolución declarando la rescisión del contrato o dejando inexistente el procedimiento.---
- d),- Si resultase procedente la rescisión del contrato, "LA UNIVERSIDAD" establecerá la responsabilidad de "EL CONTRATISTA", aplicando en su caso las penas convencionales correspondientes y se abstendrá de cubrir los importes resultantes de los trabajos ejecutados aún no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito correspondiente, lo que deberá efectuarse dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha de la notificación de la rescisión; en este finiquito deberá preverse el sobrecosto de los trabajos que no se hubieren ejecutado, que se encuentran atrasados conforme al programa, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos entregados por "LA UNIVERSIDAD", hecho lo anterior, se harán efectivas, en lo procedente, las garantias otorgadas por "EL CONTRATISTA",...

DÉCIMA SEXTA: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- En el caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas de la ley o de este contrato por parte de "EL CONTRATISTA" y de no optar por la rescisión. "LA UNIVERSIDAD", previo levantamiento de un acta circunstanciada para hacer constar el estado en que se encuentra la obra, podrá exigir el cumplimiento del contrato, conforme al siguiente procedimiento.-----

"LA UNIVERSIDAD", notificará por escrito a "EL CONTRATISTA" las obligaciones que no han sido cumplidas, describiendo las mismas en su caso, de ser posible, cuantificando su valer, apercibiéndolo que en caso de no cumplirlas en un plazo de cinco días hábiles "LA UNIVERSIDAD", le hará cumplir por si o a través de terceras personas, con cargo a "EL CONTRATISTA" de los gastos que origine, en el cual se podrá incluir en todo caso el sobre costo de la obra, "EL CONTRATISTA", tendrá un plazo de cinco dias hábiles, para exponer lo que a su derecho convenga y aportar pruebas para acreditar el cumplimiento de la obligación exigida o justificar que no es su responsabilidad cumplir las mismas, en un plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente en que reciba la contestación, "LA UNIVERSIDAD", emitirá su resolución al respecto.----

En caso de que "LA UNIVERSIDAD" determine exigir el cumplimiento del contrato, notificará por escrito a "EL CONTRATISTA" la forma y términos en que por si o través de tercera persona, realizará el cumplimiento de la obligación y el costo que tendrá éste. Procediéndose en caso de ameritarlo a afectar la fianza de cumplimiento del contrato respectivo.

Página 10 de 14







DÉCIMA SÉPTIMA: DE LAS PENAS CONVENCIONALES. "LA UNIVERSIDAD" tendrá la facultad de verificar que la obra objeto de este contrato se esté ejecutando por "EL CONTRATISTA" de acuerdo con el programa aprobado, para lo cual "LA UNIVERSIDAD" comparará periódicamente el avance de la misma.---Si "EL CONTRATISTA" conviene en que si no ejecuta los trabajos de acuerdo al programa de obra, se hará acreedor a retenciones por atraso en la ejecución de los trabajos durante la vigencia del programa respectivo y penas convencionales que tendrá obligación de pagar por la no conclusión de los trabajos en la fecha fijada como término de plazo fijado en el suscrito contrato; y las que se sigan generando posteriormente a esta fecha, con relación a los trabajos faltantes de ejecutar. Las penas convencionales en ningún caso podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de garantía de cumplimiento "LA UNIVERSIDAD" aplicara la pena convenida del 3% (tres por ciento) mensual o fracción de tiempo que transcurra, sobre el importe de los trabajos faltantes por ejecutar .--La pena convencional será determinada en función a la parte de los trabajos que no se hayan ejecutado o prestado oportunamente y se aplicará sobre los montos del contrato considerando los ajustes de costos sin aplicar el impuesto al valor agregado.----Para determinar las retenciones y en su caso, la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tômarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor o cualquier otra causa. no imputable a "EL CONTRATISTA" ya que en tal evento "LA UNIVERSIDAD", hará al programa las modificaciones que a su juicio procedan.---Quando por causas injustificadas, los trabajos objeto de este contrato no se entreguen en el plazo convenido según el programa de obra, todo gasto que "LA UNIVERSIDAD" efectúe por supervisión excedente y servicios de apoyo a la obra, serán con cargo a "EL CONTRATISTA". El importe de estos será deducido de los pagos que "LA UNIVERSIDAD" deberá hacer a "EL CONTRATISTA", misma que comunicará por escrito y el contratista efectuar la aplicación en la factura correspondiente.--Estas sanciones se estipulan por el simple retraso en el cumplimiento de las obligaciones de "EL CONTRATISTA" y su monto se descontará administrativamente de las liquidaciones que se formulen, sin perjuicio del derecho que tiene "LA UNIVERSIDAD" de optar entre exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo.-----Cuando los trabajos no se hubieren apegado a las normas y especificaciones respectivas), "LA UNIVERSIDAD" procederá a practicar una evaluación para determinar la reposición de las trabajos mal ejecutados a la aplicación de una deductiva en proporción a las deficiencias observadas, cuyo valor se hará efectivo en la siguiente estimación. Si se determina la reposición se aplicará una retención del valor de los trabajos mal ejecutados que solo se devolverá si "EL CONTRATISTA" los corrige a entera satisfacción de "LA UNIVERSIDAD".--

DÉCIMA OCTAVA: DE LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS. "LA UNIVERSIDAD" " recibirá los trabajos objeto del presente contrato, hasta que sean terminados de acuerdo con las especificaciones contenidas y demás estipulaciones del contrato, para tal efecto "EL CONTRATISTA" notificará a "LA UNIVERSIDAD" mediante un escrito debidamente soportado de dicha circunstancia a más tardar el 16 de julio de 2021, con objeto de que ésta dentro de un plazo que no exceda de los siguientes 15 dias, cuidando al estipularlo que se respete el plazo máximo señalado para el inicio de la recepción de los trabajos, contado a partir de la notificación de "EL CONTRATISTA", sobre la terminación de los trabajos, que se contempla en el artículo 64 Ley de

Página 11 de 14



DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS GENERALES DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA UNIVERSITARIA.



"LA UNIVERSIDAD" podrá efectuar recepciones parciales cuando a su juicio existieren trabajos terminados y sus partes sean identificables y susceptibles de utilizarse.

DÉCIMA NOVENA: DE LOS SALDOS A CARGO DE "EL CONTRATISTA". En los casos de rescisión del contrato, el saldo por amortizar de los anticipos otorgados a "EL CONTRATISTA", reintegrará a "LA UNIVERSIDAD", en un plazo no mayor de 10 (diez) días naturales a partir de la fecha en que le sea notificada la rescisión a "EL CONTRATISTA", para lo cual, se le reconocerán los materiales que tengan en obra o en proceso de adquisición debidamente comprobados mediante la exhibición correspondiente, conforme a los datos básicos de precios del concurso si lo hubiere, considerando los ajustes de costos autorizados a la fecha de rescisión, siempre y cuando sen de la calidad requerida, puedan utilizarse en la obra y "EL CONTRATISTA" se comprometa por escrito a entregarlos en el sitio de los trabajos.

Si "EL CONTRATISTA" no reintegra el saldo por amortizar dentro del plazo antes mencionado, dagará a "LA UNIVERSIDAD" gastos financieros conforme a una tasa igual a la establecida por el Código Fiscal de la Federación tratándose de prórroga en el pago de créditos fiscales; los cargos se calcularán sobre el saldo no amortizado y se computarán por días calendario desde que venció el plazo de su reembolso hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "LA UNIVERSIDAD".

Es de convenirse que los pagos que "LA UNIVERSIDAD" cubran en exceso a "EL CONTRATISTA", serán reintegrados más los intereses correspondientes según la tasa establecida por el Código Fiscal de la Federación tratándose de prórroga en el pago de créditos fiscales; los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días calendario desde la fecha del pago hasta que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "LA UNIVERSIDAD".

VIGÉSIMA: DE LAS RELACIONES LABORALES. "EL CONTRATISTA" en su carácter de empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia del contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia fiscal, del trabajo y seguridad social, por lo tanto la "LA UNIVERSIDAD" no se le considerará como patrón sustituto.

"EL CONTRATISTA" conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de "LA UNIVERSIDAD", en relación con los trabajos del contrato, por lo que esta última en forma expresa se libera de cualquier responsabilidad que al respecto pudiera surgir.

VIGÉSIMA PRIMERA: DE LOS RECURSOS HUMANOS. Para efectos del cumplimiento del presente contrato, "EL CONTRATISTA" se obliga a proporcionar personal técnico especializado para la ejecución de los trabajos.

3

Eu 6/

Página 12 de 14



DIFFECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS GENERALES. GIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA UNIVERDITARIA.



Queda expresamente estipulado que este contrato se suscribe en atención a que "EL CONTRATISTA" cuenta con personal con experiencia técnica necesaria, materiales, tecnologia requerida y demás elementos propios para ejecutar los trabajos contratados.

VIGÉSIMA SEGUNDA: DE LA SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS. "LA UNIVERSIDAD" con anterioridad al inicio de los trabajos, nombrará por escrito al servidor público que desempeñará la función de residente de obra, quien fungirá como su representante ante el contratista en el lugar de los trabajos y será el responsable directo de la supervisión, vigilancia, y revisión de los trabajos, incluyendo la aprobación de los generadores presentados por "EL CONTRATISTA". Así mismo, la residencia de obra será la responsable y la encargada de verificar que toda la documentación técnica y financiera que suscriba con relación a la obra de que se trate, contenga claramente las cantidades y conceptos de obra en concordancia con la situación legal, física y financiera que realmente guarda la misma.

Es facultad de "LA UNIVERSIDAD" realizar la inspección de todos los materiales que vayan a usarse en la ejecución de los trabajos, ya sea en el sitio de estos o en los lugares de adquisición o de fabricación.

VIGÉSIMA TERCERA: OTRAS ESTIPULACIONES, DESCUENTOS.- "EL CONTRATISTA" accepta que del importe de las estimaciones se le hagan las siguientes deducciones:

- b).-El 2.00 % sobre nóminas según su programa calendarizado de utilización de mano de obra consignada en su propuesta técnica y económica, la deducción se aplicará en la factura de pago de estimaciones, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 229, 230, 231, 232, 233, 234 y 235 del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas.

VIGESIMA CUARTA: DE LA LEGISLACIÓN. Para la interpretación y cumplimiento de presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se estará a lo dispuesto por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, así en lo no previsto por esta Ley se aplicará supletoriamente, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; la Ley Orgánica de la Administración Pública Rederal; el Código Civil Federal; el Código Fiscal de la Federación.

VIGÉSIMA QUINTA: DE LA JURISDICCIÓN. Las partes convienen expresamente en que para la solución de cualquier controversia derivada de la interpretación y cumplimiento de este instrumento, se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, por lo tanto "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio, presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leido que fue el presente contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, no existiendo dolo, error, mala fe, ni ningún vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, lo firmas por triplicado en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los 16 días del mes de diciembre por 2020.

En Gal

7

Página 13 de 14



DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS GENERALES DIRECCIÓN DE REPRAESTRUCTURA UNIVERSITARIA



POR LA "UNIVERSIDAD"

| C. Mtro | . Paulo Cesar | Antonio | Góme | z y Gón | iez |
|---------|----------------|---------|------|---------|-----|
| | ncargade de la | | | | |

Infraestructura y Servicios Generales

Ing. Pedro Estrada González Director de Infraestructura Universitaria

Lic. Enrique Pimentel González Pacheco Abogado General

POR "EL CONTRATISTA"

C. Ing. Jorge Francisco González Briones Administrador Único de Índigo Construcciones y Servicios del Sureste, S.A. de C.V. y, Representante Común C. Ing. Jesús Gilberto Palacios Trujillo Administrador Únipo de GPM Obras Proyectos y Consultoría, S.A. de C.V. y, Obligado Solidario

TESTIGOS

C. Arq. María del Rocio Grajates Guttérrez Jefe del Departamento de Costos, Concursos y Seguimiento de Obra C. Itag. Mario Domingo Zapata González Jefe del Departamento de Supervisión de Obra